

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

2996 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santomera de 7 de abril de 2017 por el que se convocan subvenciones para la Promoción del Deporte para el año 2017.

BDNS (Identif.): 342410

Según acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 7 de abril de 2017 y de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de subvenciones (<https://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en la web del Ayuntamiento de Santomera (<http://www.santomera.es>).

Primero: Beneficiarios.

Podrán solicitar subvenciones en base a esta normativa las siguientes Entidades:

Clubes y Entidades Deportivas.

Personas físicas que realicen la actividad que fundamenta su otorgamiento.

En todo caso, las Entidades beneficiarias deberán acreditar su domiciliación en el municipio de Santomera. Así mismo, deben acreditar estar inscritas en el Registro Oficial de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segundo: Objeto.

El objeto de esta Convocatoria es definir las condiciones y el procedimiento que se debe seguir para la valoración y concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones que otorga el Ayuntamiento de Santomera a través de la Concejalía de Deportes.

Tercero: Bases Regulatorias.

De conformidad con lo establecido en la Ordenanza municipal reguladora de las subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Santomera aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 17 de marzo de 2016 y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el 21 de mayo de 2016.

Cuarto: Cuantía.

Las subvenciones que se concedan se harán con cargo a la aplicación presupuestaria 341.480.00 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO: PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE, dotada de un crédito disponible de 46.200,00 €.

Quinto: Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes de subvención se presentarán en los treinta días naturales siguientes al de la publicación del extracto de la convocatoria anual en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Sexto: Otros datos.

Los interesados habrán de presentar su solicitud, debidamente cumplimentada, en la forma y plazos establecidos, dirigida a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Santomera, en el Registro General del Ayuntamiento de Santomera y también, mediante la presentación de los siguientes documentos (también estarán disponible en la web www.santomera.es):

Documentación general:

Solicitud de Subvención a particulares, entidades sin ánimo de lucro y colectivos ciudadanos, según modelo (Anexo I).

Proyecto de actividades para el que se solicita subvención que contengan, al menos los siguientes puntos:

Descripción del proyecto.

Justificación y motivación del proyecto o actividad.

Objetivos.

Actividades propuestas.

Calendario de actividades.

Presupuesto total desglosado.

Fotocopia del DNI del representante.

Fotocopia del CIF de la entidad en su caso.

Declaración responsable (Anexo II)

Certificado de la AEAT y de la Seguridad Social en el que se acredite que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o en su lugar, la correspondiente autorización para que el órgano administrativo correspondiente requiera la información necesaria a los exclusivos efectos de concesión de subvención (Anexo III)

Documentación específica:

Modelo de baremo de puntos de conformidad con el Anexo IV.

Certificado de la Federación deportiva correspondiente que acredite todos los gastos federativos del club (si procede).

Otros documentos que acrediten los puntos especificados en el baremo, a excepción de los gastos federativos ya mencionados y que se consideren gastos subvencionables.

Si la solicitud y demás documentación presentada estuviera incompleta o no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá a los interesados para que, en un plazo improrrogable de diez días naturales contados a partir del siguiente a la recepción de la correspondiente notificación, subsane la falta o acompañe la preceptiva documentación, con indicación de que, en caso de no hacerlo en forma y plazo, se le tendrá por desistido en su petición, archivándose su solicitud previa resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La ordenanza reguladora de las subvenciones y los modelos de solicitud se encuentran a disposición de los interesados en la página web del Ayuntamiento de Santomera (www.santomera.es) así como en el Registro General del Ayuntamiento.

Santomera, 11 de abril de 2017.—La Alcaldesa-Presidenta, Inmaculada Sánchez Roca.